



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Edwin Ferney Vargas Guzman
Demandado	Amira González Medina
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-000103-00
Providencia	Auto interlocutorio #172
Decisión	Admite demanda

El señor EDWIN FERNEY VARGAS GUZMAN, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO contraído por el rito católico con la señora AMIRA GONZALEZ MEDINA conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que a través de apoderado judicial instaurada por el señor EDWIN FERNEY VARGAS GUZMAN en contra de su consorte señora AMIRA GONZALEZ MEDINA

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada, señora **AMIRA GONZALEZ MEDINA**, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el artículo 8 de la Ley 2213 enviando la notificación a través de correo electrónico con su respectiva constancia de envió conforme al artículo citado.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor LUIS ANTONIO ROMERO VASQUEZ, para que represente los intereses del demandante, conforme las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177ed15a673607bfc9e035bfbeb21f8e1360a9d908b040388890b8207d072043**

Documento generado en 22/03/2023 08:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>